

COMUNICACIÓN INTERNA

De: GERENCIA PROVINCIAL HUESCA

Para: MESA CONTRATACIÓN UT 2

CC:

Fecha: 25/04/2022

Asunto: AMPLIACIÓN DE IMPORTE CONTRATO Nº 438.153 (TSA0070847)

El pasado 23 de julio de 2021 se firmó el contrato de “SUMINISTRO DE ACERO CORRUGADO ELABORADO Y MALLAZO PARA LA OBRA DE EJECUCIÓN DE Balsa de Regulación de la Portellada para la Comunidad de Regantes de la Acequia de Ontiñena, Monegros II, T.M. Ballobar (Huesca)”, adjudicado a la empresa Hierros del Pirineo, S.L., por un importe de 138.820,00€ (IVA no incluido) y plazo de finalización el 23 de marzo de 2023.

En este contrato derivado de un procedimiento de compras simplificado, se subdividió el precio unitario en una parte fija y una parte variable, permitiendo el contrato la actualización de la parte variable, y por tanto una actualización mensual de los precios unitarios de los suministros de acero, en base al Índice ANIFER (Asociación Nacional de Industriales de Ferralla) mensualmente publicado.

El incremento acumulado del precio unitario del acero ha sido de 0,57 €/Kg desde el comienzo de los suministros, hasta alcanzar un precio unitario de 1,55 €/kg al cierre del pasado mes de marzo. La consecuencia directa del alza del precio unitario es, que no es posible mediante el actual contrato, realizar el suministro y facturación de los 138.500 kg de acero adjudicados al proveedor.

Debido a la situación ya expuesta, se solicita ampliación del importe del contrato en un 41,21 %, adicional, que corresponde a una cantidad de 37.000 kg de acero y un importe de 57.202,00 € (IVA no incluido), resultando un total ampliado de 196.022,00 € (IVA no incluido), conforme se detalla en cuadro adjunto a esta comunicación.

La ampliación se estima será suficiente para fabricar, suministrar y facturar todos los kilos de acero adjudicados y ya previstos en el contrato inicial.

Puestos en contacto con el adjudicatario, nos confirma el mantenimiento de precios de acuerdo a los precios unitarios fijos y variables contratados, así como con el resto de condiciones y ampliación de importe.

Se adjunta correo de conformidad por parte del suministrador.

Por todo lo anteriormente expuesto y tal y como indica el Artículo 205 LCSP *“Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares”, el supuesto que justifica nuestra solicitud para la modificación del contrato y cumpliendo todos los requisitos del apartado primero de este mismo artículo sería;*

Art. 205.2 b) La necesidad de modificar el contrato vigente se deriva de circunstancias sobrevenidas y que eran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, además cumple las tres condiciones siguientes:

1.º La necesidad de la modificación se deriva de circunstancias que una Administración diligente no pudo prever.

2.º La modificación no altera la naturaleza global del contrato.

3.º La modificación del contrato no excede, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

Sin otro particular, atentamente,

Fdo.: José Luis Orús Alamán
Jefe de Obra

Fdo.: Luis Enrique Lardies Gracia
Gerente Provincial Huesca